

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

**ACTA NÚMERO
(01)**

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez – NSS

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS, EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA, Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993; los artículos 212 y 215 (parágrafo) de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 44 del Decreto 1640 del 2 de agosto de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 (numeral 18) de la Ley 99 de 1993 establece que es función de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, *“ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”*.

Que de acuerdo con el artículo 33 (parágrafo 3º) de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más corporaciones autónomas regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que el artículo 212 de la Ley 1450 de 2011, *“por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014”*, señala que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, integrar y presidir las comisiones conjuntas de que trata el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo, el parágrafo del artículo 215 de la Ley 1450 de 2011, dispone que en el marco de sus competencias, le corresponde a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, la formulación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.

Que el artículo 18 del Decreto 1640 del 2012 establece que el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, es el *“instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico”*.

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez - NSS

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, la comisión conjunta estará integrada por los directores de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible o sus delegados, con jurisdicción en la cuenca hidrográfica objeto de ordenación y manejo, y el Director de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Que así mismo, el parágrafo 3º del artículo 44 del Decreto 1640 de 2012, ordena que: *"una vez conformada la Comisión Conjunta, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible procederán a publicar el acto administrativo de constitución de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico"*.

Que el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012 establece que *"la ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten de acuerdo con la priorización establecida"*.

Que mediante Convenio No. 256 de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, conformaron la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca del Río Ubaté – Suárez, la cual fue declarada en ordenación mediante Resolución 864 de septiembre de 2005.

Que a través de la Resolución No. 3493 del 29 de diciembre de 2006, se aprobó parcialmente el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Ubaté y Suárez, en el área de jurisdicción de la CAR.

Que mediante Resolución No. 2017 del 1º de agosto de 2012, se aprobó parcialmente el plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Suárez, en el área de jurisdicción de CORPOBOYACÁ.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, tienen jurisdicción en la cuenca hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez, identificada con el código 2401-02, la cual forma parte de la subzona hidrográfica río Suárez, de acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM, y por lo tanto, es objeto de ordenación según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1640 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La Comisión Conjunta es la instancia para la coordinación de la planificación, ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez.

ARTÍCULO 2. DE LA CONFORMACIÓN. Conformar la Comisión Conjunta de la cuenca del Río Medio y Bajo Suárez, que estará integrada por:

1. La Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Medio y Bajo Suárez - NSS

2. La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS o su delegado.
3. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ o su delegado.
4. El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR o su delegado.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, la delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor.

ARTÍCULO 3. OBJETO. Conforme a lo establecido en el artículo 43 del Decreto 1640 del 2012, la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Rio Medio y Bajo Suárez tiene por objeto concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de esta área, teniendo en cuenta los principios constitucionales y legales, las políticas nacionales y regionales, la normatividad ambiental y lo dispuesto en el Decreto 1640 de 2012.

De conformidad con lo anterior, las entidades integrantes de la Comisión expedirán los actos administrativos conjuntos que se requieran para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Las funciones de la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Medio y Bajo Suárez son las previstas en el artículo 46 del Decreto 1640 de 2012.

ARTÍCULO 5. FUNCIONAMIENTO. La corporación designada para ejercer la Secretaría Técnica será la responsable de custodiar las actas y de expedir las copias que le sean solicitadas. Las actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan y, en todo caso, se remitirá copia de las mismas a los demás miembros de la Comisión Conjunta.

PARÁGRAFO. La comisión conjunta expedirá su reglamento dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción de la presente acta.

ARTÍCULO 6. REUNIONES. Cualquiera de los miembros de la Comisión Conjunta podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 7. COMITÉ TÉCNICO. La Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca del Rio Medio y Bajo Suárez constituirá un Comité Técnico, encargado de suministrar el soporte técnico para la toma de decisiones, el cual estará integrado por una (1) persona designada por cada una de las corporaciones autónomas regionales que integran la Comisión Conjunta, con conocimiento en el tema de cuencas hidrográficas o gestión integral del recurso hídrico, y por (1) un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La designación de los miembros del Comité Técnico se realizará mediante comunicación suscrita por los directores generales de las corporaciones y por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, respectivamente.

PARÁGRAFO. El Comité Técnico será conformado en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN. La presente acta será publicada en el Diario Oficial por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA, y por cada corporación que conforma la Comisión Conjunta, en su respectiva página web.

Por la cual se conforma la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Medio y Bajo Suárez - NSS

ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente acta rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA PINEDA GONZÁLEZ
Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



FLOR MARIA RANGEL GUERRERO
Directora General
Corporación Autónoma Regional de Santander

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Directora General (e)
Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA

ALFRED IGNACIO BALLESTEROS ALARCÓN
Director General
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR

Anexos: Se adjuntan actas de posesión de los firmantes.